



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(0900)**  
**09 JUNIO 2020**

“Por la cual se asigna dos (02) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares con selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0062 del 24 de enero de 2014 y 2071 del 20 de noviembre del 2018”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asigna dos (02) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares con selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0062 del 24 de enero de 2014 y 2071 del 20 de noviembre del 2018”.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0062 del 24 de enero de 2014, *“Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda”*, dentro de la cual se asignó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora LUZ MARINA PEÑALOZA IBARGUEN identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.148.621.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 2071 del 20 de noviembre del 2018, *“Por la cual se asigna dos (02) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda y se modifica parcialmente la Resolución Nos. 0062 del 24 de enero de 2014”*, dentro de la cual se asignó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor JOSE RODOLFO CASTRILLON YEPES identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.508.941.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la señora MARINA PEÑALOZA IBARGUEN, le fue revocado el subsidio familiar de vivienda, mediante la Resolución 1841 del 09 de octubre de 2018 y el hogar del señor JOSE RODOLFO CASTRILLON YEPES, presento renuncia al subsidio familiar de vivienda, mediante la Resolución 2225 del 19 de diciembre de 2018.

Que Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos no fueron seleccionados porque no había viviendas disponibles, se solicitó el reproceso de (24) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 08 de octubre de 2019.

“Por la cual se asigna dos (02) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares con selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0062 del 24 de enero de 2014 y 2071 del 20 de noviembre del 2018”.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 08 de octubre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 07 de febrero del 2020, radicada con el No.2020EE0008325.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00508 del 12 de marzo del 2020, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE por selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta seis y mil pesos m/cte. (\$ 75.456.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asigna dos (02) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados de forma directa que cumplieron requisitos y se encuentra en la Resolución No. 00508 del 12 de marzo del 2020, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda, que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: RISARALDA**  
**MUNICIPIO: PEREIRA**

“Por la cual se asigna dos (02) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares con selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0062 del 24 de enero de 2014 y 2071 del 20 de noviembre del 2018”.

### PROYECTO: SAN JOAQUIN

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1088279508	YEIMY ANDREA	BERMUDEZ OCAMPO	\$ 37.728.000
2	42078663	NELCY AMPARO	HERRERA VELEZ	\$ 37.728.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 75.456.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Nos. 0062 del 24 de enero de 2014 y 2071 del 20 de noviembre del 2018”, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificaciones algunas y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda, corresponderán a las liberadas por el hogar revocado y el que presentó renuncia. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social, se publicará en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo

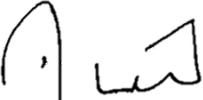
“Por la cual se asigna dos (02) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares con selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0062 del 24 de enero de 2014 y 2071 del 20 de noviembre del 2018”.

dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 JUNIO 2020

  
Erles E. Espinosa   
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Juan Camilo López H.

Revisó: Rocío Peña

Aprobó: Daniel Contreras